RESOLUCIÓN No. 133
(19 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 012 DE 2025

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa Municipal, se inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 012 DE 2025, para contratar la **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS MEDIANTE EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR".**

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 012 DE 2025, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal soportada en la disponibilidad presupuestal No. CDP0627 expedida el 16 de junio de 2025, por el jefe de Presupuesto del Municipio con cargo a la vigencia 2025.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que mediante resolución No. 128 de 30 de octubre de 2025, se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, así como también de la participación en el acto de subasta inversa en caso de llevarse a cabo y/o la revisión de la propuesta económica en caso de resultar un solo proponente habilitado, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

6. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: **JG GLOBALS S.A.S.** NIT. 901495471-8, a través de la plataforma del Secop II.

7. Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes fue realizado y publicado el 12 de noviembre de 2025, en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/, y se dio traslado del mismo hasta el 18 de noviembre de 2025; en este informe preliminar se habilitó el proponente **JG GLOBALS S.A.S** NIT. 901495471-8; se procedió a recomendar al Señor alcalde y/o su delegado del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA AMJI SASIE 012 DE 2025**, al proponente **JG GLOBALS S.A.S.**, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y documentos del proceso de selección, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

8. Que conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **JG GLOBALS S.A.S.**

9. Que en el acta de revisión de la propuesta económica de fecha 19 de noviembre de 2025, se le recomienda al señor alcalde y/o su delegado que se adjudique el contrato al proponente **JG GLOBALS S.A.S.**, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es igual al valor del presupuesto oficial.

10. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1° resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, el jefe Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 012 DE 2025, el proponente **JG GLOBALS S.A.S.**, representada legalmente por **JAIME JAVIER PEREA RIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.789.815, cuyo Objeto es contratar la **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS MEDIANTE EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR**", por valor **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($203.392.860,oo)** y un plazo de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los, diecinueve (19) días de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.